



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
PUBLICIDAD

CUATRO TELEVISIÓN  
“FERIA ZAPOTLÁN 2024”

En Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo el día 15 quince de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte **ING. HECTOR MANUEL DIAZ CUEVAS**, en su carácter del Director del O.P.D. Comité de Feria Zapotlán a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL COMITÉ**”, y por otra parte el **N1-ELIMINADO 1 N2-ELIMINADO 1**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INFORMATIVO **CUATRO TELEVISION**, a quien en lo sucesivo se denominará “**EL PRESTADOR**” quienes cuentan con capacidad legal para contratar y obligarse, y manifestaron que a través de este documento celebran un **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DEL CERTAMEN SEÑORITA ZAPOTLÁN Y FERIA ZAPOTLÁN 2024**”, las partes acuerdan que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas el siguiente contrato:

**DECLARACIONES:**

**DECLARA “EL COMITÉ”, que:**

- I. Cuenta con las facultades necesarias en virtud del nombramiento por el presidente municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que desempeñe dicho cargo, lo anterior con fundamento en el artículo 10 diez del reglamento del organismo público descentralizado denominado comité de feria de Zapotlán el Grande, Jalisco; cuyos objetivos entre otros son, la organización de los eventos artísticos, culturales, sociales y de esparcimiento para que se lleve a cabo la feria de Zapotlán 2024.
- II. Que señalan como su domicilio legal el ubicado en Av. Miguel de la Madrid número 1, Colonia Centro, Cp. 49000, en Cd. Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Yolanda Cristina Leyte

**DECLARA “EL PRESTADOR”, bajo protesta de decir verdad que:**

- I. Es mexicano, mayor de edad, ser una persona física con clave de RFC: **N3-ELIMINADO** quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio: **N4-ELIMINADO** de la cual deja copia fotostática simple, así como de la constancia de situación fiscal, para que obre agregado al presente instrumento.



- II. Señala como domicilio fiscal el ubicado en la finca marcada con el número  
N5-ELIMINADO 2
- III. Contar con los conocimientos, experiencia e infraestructura física y humana necesaria para otorgar los servicios requeridos por el comité, en el presente instrumento.
- IV. Ser su libre voluntad suscribir el presente acuerdo de voluntades y estar consciente de su alcance y consecuencias legales.

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR", se compromete a otorgar a "EL COMITÉ" DENTRO DEL MARCO DE LA EDICIÓN DE LA FERIA DE ZAPOTLÁN 2024 LA COBERTURA, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CERTAMEN SEÑORITA ZAPOTLÁN Y FERIA ZAPOTLÁN 2024" Mismos que serán publicados en materiales impresos y páginas de internet propiedad y filiales de "EL PRESTADOR"

**SEGUNDA. DURACIÓN.-** La duración del presente acuerdo de voluntades será por el tiempo que duren los eventos concernientes al Certamen Señorita Zapotlán y Feria Zapotlán 2024.

**TERCERA. CONTRAPRESTACION.**

"El comité", se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR" la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) MÁS IVA; lo anterior por LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL, PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DEL CERTAMEN SEÑORITA ZAPOTLÁN Y FERIA ZAPOTLÁN 2024 .

El pago acordado se realizará de la siguiente manera:

- a) Un primer único pago "AL PRESTADOR" por la cantidad de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N) MÁS IVA; mismo que deberá realizarse en la siguiente fecha o en el día hábil inmediato a la fecha acordada; el día 31 de noviembre del año 2024.

**Datos de la cuenta:**

N6-ELIMINADO 73

Yolanda Cristina Leal C.



**CUARTA. OBLIGACIONES ADICIONALES.-** "EL PRESTADOR" es responsable igualmente, hacia el COMITE, por negociación, impericia o dolo de su parte o de cualquiera de las personas a su cargo.

"EL PRESTADOR" se obliga a:

1.- Brindar LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL IMPRESA, PUBLICIDAD, DIFUSIÓN Y COBERTURA DE LAS ACTIVIDADES DEL CERTAMEN SEÑORITA ZAPOTLÁN Y FERIA ZAPOTLÁN 2024. Presentar al personal el dia y hora requerido para dar cobertura a los diferentes actividades que se realizarán entorno al CERTAMEN SEÑORITA ZAPOTLÁN Y FERIA ZAPOTLÁN 2024.

2.- A que todo el personal, deberá presentarse con el uniforme de su empresa y gafete este último pudiendo ser otorgado por "EL COMITE".

3.- Implementar las acciones que le sean requeridas por "EL COMITÉ".

**QUINTA. RECISIÓN.-** El contrato podrá rescindir en todo momento por cualquiera de las partes, debiendo sujetarse a las siguientes reglas:

- Si "EL COMITÉ" desea dar por terminado el contrato, la misma habrá de realizarse por escrito, fundando su determinación en el hecho concreto que lleguen a demostrar la negligencia, impericia o dolo de parte de "EL PRESTADOR" o cualquiera de las personas de los dependientes, así como la falta de pago establecido en la cláusula tercera del presente contrato la anterior obligación no exime a "EL PRESTADOR" de pagar a "EL COMITÉ" la indemnización que por concepto de daños y perjuicios sea determinada por un mínimo de dos cotizaciones o peritos en valuación.
- "EL PRESTADOR" únicamente podrá dar por rescindido el presente acuerdo de voluntades, por incumplimiento de "EL COMITÉ", en alguna de sus obligaciones.

**SEXTA. EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.-** "EL COMITÉ" no asume responsabilidad alguna en los casos de cancelación del Certamen Señorita Zapotlán y/o FERIA ZAPOTLAN 2024, los eventos que la integran, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.

**SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** para el caso de incumplimiento o interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles por razones de domicilio presente o futuro.



OCTAVA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El "PRESTADOR". Por este conducto hago saber y destindo de toda responsabilidad civil, laboral y penal a EL COMITÉ, Y a sus representantes Legales, derivado de cualquier accidente de los trabajos que se realicen en sus instalaciones tanto dentro de la planta como en la periferia de la misma, trabajos a realizar por personal que se encuentra a mi cargo.

Leído que fue el presente instrumento e instruidos del alcance y consecuencias legales, lo firman los intervenientes, y ante los testigos instrumentales quienes dan fe.

Cd. Guzmán, Jalisco, a los 15 quince del mes de Septiembre de 2024

A T E N T A M E N T E

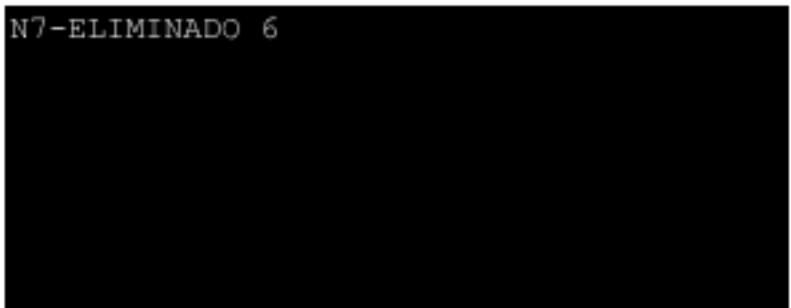
EL COMITÉ

ING. HECTOR MANUEL DÍAZ CUEVAS

DIRECTOR

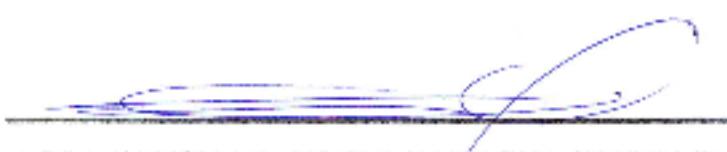
Yolanda  
Cristina  
bol c

N7-ELIMINADO 6



EL PRESTADOR





LIC. FRANCISCO JAVIER CAMACHO MURILLO

TESTIGO

Yolanda Cristina Leal C.

C. YOLANDA CRISTINA LEAL CASTAÑEDA

TESTIGO



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."